



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADSCRITA AL ÁREA LABORAL DEL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

Vista la necesidad de cubrir, con carácter temporal, la plaza de técnico/a adscrita al Área Laboral del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar, cuya titular se encuentra en situación de excedencia por un periodo de un año, con reserva del puesto de trabajo, todo ello conforme a la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, así como a la Resolución de 03/10/2024, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha para 2025-2026 (o, en su caso, la convocatoria que se encuentre vigente en el momento de aprobación definitiva de las presentes bases).

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de técnico/a adscrita al Área Laboral del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar, en los siguientes términos:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A ADSCRITO/A AL ÁREA LABORAL DEL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

PRIMERA. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de técnico/a adscrita al Área Laboral del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar, todo ello conforme a la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha, así como a la Resolución de 03/10/2024, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de Centros de la Mujer y Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha para 2025-2026.

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

La causa de la contratación temporal es la sustitución de la titular de la plaza, actualmente en situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo por un periodo de un año. En consecuencia, la relación laboral se formalizará como contrato de duración determinada por sustitución de persona trabajadora, cuya duración se determina en la base tercera.

SEGUNDA. Funciones a realizar en el puesto

Las funciones a desempeñar en el puesto son las siguientes:

- Información y orientación de forma individualizada para la búsqueda de empleo.
- Orientar y apoyar a mujeres inmersas en procesos de búsqueda de empleo, acompañándolas en sus itinerarios de inserción profesional.
- Elaboración y apoyo en la elaboración de currículum, preparación de entrevistas de trabajo y cualquier otra prueba para el acceso a puestos de trabajo.
- Alfabetización informática.
- Información sobre la oferta formativa.
- Información sobre recursos de búsqueda de empleo en su entorno.
- Información y tramitación de cualificaciones profesionales (Acredita).
- Difusión e información sobre ofertas de empleo en coordinación con el área de empleo y empresas del Ayuntamiento.
- Información acerca de las condiciones del mercado laboral, tipos de contratación, sistemas de acceso al empleo, derechos y deberes laborales, etc.
- Información sobre subsidios y prestación por desempleo.
- Información a mujeres emprendedoras sobre trámites para constitución de empresas, formas jurídicas, trámites, ayudas y subvenciones, y distintos recursos de financiación.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa para la obtención de financiación pública y privada, así como herramienta básica para conocer la viabilidad del negocio.
- Información y apoyo a mujeres empresarias para hacer más competitivo su negocio: ayudas, formación, ferias.
- Relación con empresas para contratación y planes de igualdad.
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con el área laboral.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los proyectos transversales de la programación anual del Centro de la Mujer.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito laboral desde una perspectiva de género.
- Elaboración y ejecución, junto con el resto de áreas del Centro, de las actividades que se desarrollen en torno a la conmemoración del 8 de marzo y el 25 de noviembre.

TERCERA. Modalidad del contrato

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La modalidad contractual será la de contrato de duración determinada por sustitución de persona trabajadora, a jornada completa, regulado en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral (esta modalidad sustituyó, desde el 30 de marzo de 2022, al anterior contrato de interinidad del artículo 15.1.c del ET). Su objeto es sustituir a la titular de la plaza durante su situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo, debiendo el contrato identificar a la persona sustituida y la causa de la sustitución.

La duración del contrato será de un año, coincidente con la duración de la excedencia concedida a la titular de la plaza. Si dicha excedencia fuera prorrogada conforme a la normativa aplicable, el presente contrato se prorrogará por igual periodo, sin exceder, en ningún caso, de la vigencia de la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en cada convocatoria. El contrato se extinguirá, en todo caso, cuando se produzca el reingreso de la titular de la plaza o la pérdida de su derecho a la reserva del puesto de trabajo, de conformidad con la legislación laboral vigente.

La jornada de trabajo estará distribuida de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo será el que determine el Ayuntamiento de El Casar para la organización del Centro, debiendo el/la trabajador/a tener disponibilidad para la atención de situaciones urgentes, la realización de actividades y los desplazamientos entre las localidades en las que se preste servicio, que será indemnizable tal y como establece el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del TREBEP:

- a)** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e)** Estar en posesión de titulación universitaria en Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales, u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito laboral, y formación específica en igualdad de género de, al menos, 40 horas, de conformidad con lo exigido para el área laboral de los Centros de la Mujer en el artículo 6 de la Orden 197/2022, de 4 de

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, en su redacción vigente (modificada, entre otras, por la Orden 136/2024, de 20 de agosto). Ambos requisitos (titulación y formación en igualdad de género) deberán cumplirse, o estar en condiciones de cumplirse, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B y de vehículo para los desplazamientos.

g) No estar condenado/a ni incurso/a en causas relativas a violencia de género.

h) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Para la participación en el proceso selectivo bastará con la presentación de copias simples de los documentos requeridos. Únicamente se exigirá la aportación de documentos originales o copias auténticas/compulsadas para su cotejo al/a la aspirante que resulte propuesto/a para la contratación por el Tribunal de Selección, conforme a lo dispuesto en la Base Décima Tercera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los/as aspirantes indicarán si están afectados/as por una discapacidad en un grado igual o superior al 33 %, y si precisan alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las pruebas. La Administración podrá comprobar la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Casar y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, la Sede Electrónica y la página web del Ayuntamiento de El Casar.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios, la Sede Electrónica y la página web del Ayuntamiento de El Casar.

SEXTA. Subsanación de solicitudes y aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por Resolución de Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios, la web municipal y la Sede Electrónica, indicando la causa de exclusión y abriendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La publicación de la lista será determinante de los plazos para posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Fecha: 25/09/2026

DECRETO
Número: 2026-2523

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por Resolución de Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, que será publicada en los mismos lugares.

SÉPTIMA. Tribunal de selección. Composición

De acuerdo con el artículo 60 del TREBEP, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un/a Presidente/a.

b) Cuatro vocales, de los cuales, al menos uno/a deberá ser personal técnico/a del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en atención a la especialización en materia de igualdad y violencia de género propia del Centro de la Mujer.

c) Un/a secretario/a, que será funcionario/a de carrera. Podrá designarse secretario/a a un/a miembro del Tribunal; en caso contrario, el/la secretario/a actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del TREBEP. Asimismo, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP, la composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía y será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web para general conocimiento y para que los/as aspirantes puedan formular recusación. El Tribunal actuará con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y podrá disponer, por medio de su Presidencia, la incorporación temporal de asesores/as especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

OCTAVA. Actuación del Tribunal de selección

- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de los/as titulares de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los supuestos no previstos en ellas.
- El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación y, de persistir, la Presidencia dirimirá el empate con su voto de calidad.
- Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DECRETO
Número: 2026-2523 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados de los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, con carácter supletorio, lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la misma ley.
- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, quienes incurran en alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.
- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. Sistema de selección

El sistema de selección es el de concurso-oposición. Será de aplicación la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración Civil del Estado (RGI).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes fases:

- Fase de oposición: prueba de conocimientos y aptitudes, consistente en un ejercicio práctico y su defensa, con carácter eliminatorio.
- Fase de concurso: valoración de méritos.

La puntuación total será de 100 puntos: un 60 % corresponderá a la prueba de conocimientos y aptitudes (fase de oposición) y un 40 % a la valoración de méritos (fase de concurso).

1. Fase de oposición: ejercicio práctico sobre el temario del Anexo II, de carácter eliminatorio, con una duración máxima de 90 minutos. Se valorará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 30 puntos para superarlo. La fecha, lugar y hora de celebración se anunciarán en el Tablón de Anuncios, la web municipal y la Sede Electrónica.

2. Fase de concurso: el Tribunal se reunirá tras la finalización de la fase de oposición para valorar los méritos alegados y acreditados dentro de plazo. Si el Tribunal considera que un mérito alegado no está

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

suficientemente acreditado, podrá recabar del/de la aspirante mayor información o documentación, sin que ello suponga valorar aspectos no alegados.

Méritos a valorar en la fase de concurso (máximo 40 puntos)

a) Formación (máximo 10 puntos):

Se dará prioridad a la formación cuyo contenido verse específica y directamente sobre empleo, orientación e inserción laboral, emprendimiento, o igualdad de género y prevención de la violencia de género, por su relación directa con las funciones del puesto convocado, puntuándose conforme a las siguientes reglas:

a.1) Títulos de posgrado, máster o experto/a relacionados con las funciones del puesto (máximo 3 puntos):

- Cuando el título verse específica y directamente sobre empleo, orientación laboral, emprendimiento, o igualdad de género y violencia de género: 1,50 puntos por título.
- Cuando el título esté relacionado con las funciones del puesto pero verse sobre otras materias: 0,75 puntos por título.

En ambos casos, hasta un máximo conjunto de 3 puntos en este subapartado.

a.2) Otros títulos universitarios distintos de los exigidos en la convocatoria:

- 2 puntos.

a.3) Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluidos los organizados por Colegios Profesionales y entidades privadas homologadas a tal efecto, cuyo contenido guarde relación con las funciones del puesto, distinguiendo dos escalas de puntuación en función de la materia:

Formación prioritaria — cursos sobre empleo, orientación e inserción laboral, emprendimiento, o igualdad de género y violencia de género:

- De 20 a 70 horas: 0,40 puntos.
- De 71 a 200 horas: 1,00 punto.
- De 201 horas en adelante: 2,00 puntos.

Resto de cursos relacionados con las funciones del puesto sobre otras materias:

- De 20 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,00 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los subapartados a.1), a.2) y a.3) no podrá superar, en ningún caso, los 10 puntos máximos del apartado de formación.

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGFP273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

A efectos de evitar la doble valoración de un mismo requisito, no se computarán como mérito, dentro de la formación prioritaria en igualdad de género del subapartado a.3), las primeras 40 horas de formación en igualdad de género exigidas como requisito de admisión en la base cuarta.e). Únicamente se valorará, en su caso, la formación en igualdad de género que exceda de dicho mínimo exigido.

b) Experiencia profesional (máximo 30 puntos):

- Experiencia acreditada en asesoría para el empleo en Centros de la Mujer u otros departamentos de similar naturaleza y finalidad en Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Experiencia acreditada en puestos de similar naturaleza y finalidad en entidades privadas: 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia acreditada como técnico/a laboral con funciones similares o relacionadas con la plaza convocada en otras entidades públicas: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia acreditada en entidades privadas en el área laboral, en puestos o funciones relacionadas con la intervención social: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los méritos que no se aleguen y/o acrediten dentro del plazo establecido.

DÉCIMA PRIMERA. Desarrollo de la prueba

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público anual regulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. A la fecha de aprobación de estas bases, dicha letra es la «X», conforme a la Resolución de resultado de sorteo para procesos selectivos de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en su defecto, o si el Tribunal lo considera más adecuado, se aplicará la letra vigente para la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente, el orden de actuación se iniciará por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, quedando excluidos/as quienes no comparezcan. El/la Secretario/a del Tribunal realizará el llamamiento a viva voz por tres veces, declarando decaído/a en su derecho a quien no comparezca. Concluido el llamamiento, no se permitirá el acceso a la sala, ni la incorporación de ningún/a aspirante una vez iniciadas las pruebas.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de su documento de identidad, que mantendrán a disposición de cualquier miembro del Tribunal durante la realización de los ejercicios. Si en cualquier momento el Tribunal advirtiese que alguna persona aspirante no cumple los requisitos exigidos, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, previa audiencia de la persona interesada, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida.

DÉCIMA SEGUNDA. Adaptaciones en caso de discapacidad

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

1. Las personas que, por su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios que resulten oportunos.
2. El Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
3. Las personas interesadas deberán formular la petición al solicitar su participación en la convocatoria y aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que originaron dicho grado, a fin de que el Tribunal pueda valorar la procedencia de la adaptación solicitada.

DÉCIMA TERCERA. Relación de aprobados/as

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Edictos, la Sede Electrónica y la página web, sin que el número de aprobados/as pueda rebasar el de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Secretaría de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación en plazo, o de la misma se deduzca que carecen de algún requisito, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará en función del número de meses trabajados en Centros de la Mujer o Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA CUARTA. Constitución de una bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición (es decir, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la base décima), no resulten seleccionados/as por no ocupar el primer puesto en la relación final de puntuaciones, se constituirá una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo, en aplicación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 55 del TREBEP.

La bolsa de trabajo tendrá por finalidad atender, de forma ágil, futuras necesidades temporales de personal en el Área Laboral del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de El Casar (sustituciones, incapacidades temporales, permisos, licencias, nuevas subvenciones u otras causas de contratación temporal legalmente previstas), sin necesidad de tramitar un nuevo proceso selectivo mientras la bolsa se encuentre vigente.

El llamamiento a las personas integrantes de la bolsa se efectuará por riguroso orden de puntuación, mediante comunicación telefónica o por correo electrónico a los datos de contacto facilitados en la solicitud de participación, debiendo la persona interesada confirmar su disponibilidad en el plazo máximo de dos días hábiles desde el intento de contacto.

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Son causas de exclusión, o en su caso de pase al final de la lista, de una persona integrante de la bolsa:

- La renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.
- La imposibilidad de localización tras dos intentos de contacto telefónico realizados con un intervalo mínimo de cuatro horas entre ellos, dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, de los cuales se dejará constancia escrita en el expediente, y que irán seguidos obligatoriamente del envío de un correo electrónico de aviso a la dirección facilitada por la persona interesada. Si en el plazo de dos días hábiles desde el envío de dicho correo electrónico no se recibe confirmación de disponibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa, pasando el/la interesado/a a la situación que corresponda según las presentes bases.
- La no aceptación de la oferta de contratación sin causa justificada. Se considerará causa justificada, entre otras, encontrarse en situación de incapacidad temporal, embarazo, maternidad o paternidad, el ejercicio de un cargo público representativo, el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, o estar prestando servicios en otra Administración o empresa en el momento del llamamiento; en estos casos, la persona interesada conservará su posición en la lista para posteriores llamamientos, debiendo acreditar la causa alegada.
- El cese en el puesto de trabajo por causa disciplinaria o por no superar el periodo de prueba, en su caso.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años desde su constitución, o hasta la constitución de una nueva bolsa derivada de un posterior proceso selectivo para la misma categoría, lo que ocurra antes.

DÉCIMA QUINTA. Naturaleza jurídica de las bases y régimen de recursos

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de El Casar y en su Sede Electrónica.

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

ANEXO I — Solicitud de participación en el proceso selectivo

D./D^a., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en, con número de teléfono y correo electrónico

EXPONE

Primero. Que, vista la convocatoria anunciada en las bases publicadas n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de técnico/a adscrito/a al Área Laboral del Centro de la Mujer de El Casar, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

Tercero. Que apporto la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia del permiso de conducción.
- Copia simple de la titulación exigida en la base cuarta.e).
- Copia simple de la acreditación de la formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas, exigida en la base cuarta.e).
- Currículum vitae actualizado.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Copia simple de los méritos que deban valorarse en la fase de concurso.

Por todo lo cual, SOLICITO que se admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciadas.

En El Casar, a de de 20.....

El/la solicitante,

Fdo.:

DECRETO
Número: 2026-2523 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGFP273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

ANEXO II — Temario general

Parte común

- 1. La Constitución Española: principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2. La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Normativa relacionada que regula y desarrolla su funcionamiento.
- 3. Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. El II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (prorrogado) y el proceso de elaboración del III Plan Estratégico 2027-2032.
- 4. Recursos y programas en materia de igualdad. Los Centros de la Mujer: organización y competencias. Los Recursos de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- 5. La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas.
- 6. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus normas de desarrollo.
- 7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 8. El Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- 9. Marco normativo de Naciones Unidas y de la Unión Europea en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- 10. Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha: variables socioeconómicas, de salud, formativas, laborales, de representación política y en puestos de decisión, y de violencia de género.
- 11. Mainstreaming de género o transversalidad de género: marco conceptual y metodología.

Parte específica — Área laboral

- Bloque temático 1. Género y mercado de trabajo. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área laboral. El mercado de trabajo y las tendencias de las ocupaciones; nuevos yacimientos de empleo. Análisis de la trayectoria del mercado de trabajo con perspectiva de género. Oportunidades de negocio y detección de necesidades.
- Bloque temático 2. Tipos de contratos laborales. Protección de la maternidad y conciliación de la vida laboral. La discriminación laboral por razón de género en el acceso al empleo y en las relaciones laborales y salariales. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Legislación de la Unión Europea y española en materia de discriminación laboral. Medidas positivas y derechos laborales de la mujer víctima de violencia de género. El despido laboral: clases y regulación jurídica.
- Bloque temático 3. Empresas: administración de empresas y conceptos básicos. Organización de empresas. Procesos de decisión y planificación. Creación de empresas: trámites comunes.

DECRETO
Número: 2026-2523
Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGF273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

Formas societarias más comunes en microempresas. Ayudas económicas a empresas: inversión, contratación y ayudas financieras.

- Bloque temático 4. Autoempleo. Líneas de ayudas para la creación del propio puesto de trabajo. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Obligaciones fiscales y tributarias de los trabajadores autónomos.
- Bloque temático 5. La orientación profesional con perspectiva de género: principios generales, la entrevista laboral. Itinerarios personales de inserción: diseño, seguimiento y evaluación; perfiles profesionales y competencias.
- Bloque temático 6. Gestión de recursos humanos y análisis de las políticas de recursos humanos de una empresa con perspectiva de género. Los planes de igualdad en la empresa: marco normativo, elaboración y evaluación; la Ley Orgánica 3/2007 y sus modificaciones en el ámbito del Derecho Laboral.
- Bloque temático 7. El área laboral de los Centros de la Mujer: objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria desde el área. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de proyectos del área en el Centro de la Mujer.

DECRETO

Número: 2026-2523 Fecha: 25/09/2026

Cód. Validación: 4MERYMMGFP273JZKRT2GK2G6W
Verificación: <https://elcasar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

